Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00090- 00
Asunto: Admite llamamiento en garantía

Armenia, 07 febrero 2022.

Vista de la constancia secretarial que antecede, en concordancia con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (pág. 234-235 doc. 13-14) y teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término allegó escrito con el que corrige las inconsistencias anunciadas en auto de inadmisión de llamamiento en garantía fecha 10 de febrero de 2021 (pág. 226-227 doc. 11), quedando así subsanada la falencia, se procederá a admitir el llamamiento que hace el demandado Jairo Salazar Rodas, previa las siguientes premisas.

Se advierte que el llamamiento con los requisitos formales contemplados en el art. 82, 64 y siguientes del C.G.P. por tanto se admitirá el llamado en garantía y se harán los demás ordenamientos de Ley.

RESUELVE

Primero: Aceptar el llamado en garantía que Jairo Salazar Rodas con cc 15.916.222 a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con nit: 860.004.875-6, dentro de este proceso verbal de la referencia.

Segundo: Ordenar la notificación personal del llamado en garantía y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial; es decir por 20 días.

Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.
/Ljrp

Se notifica por estado el 08 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be04f61724cb4c807e09e42f5212c9d1cb6b97b935fab65d3e1265c74295da7**
Documento generado en 07/02/2022 10:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica